

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario **No.** 11001310501520210061000, recibido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 y 26 del CPL y de la SS y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se hacen los siguientes requerimientos a la parte demandante:

1. Los hechos relacionados en los numerales 4 y 6, contienen interpretaciones jurídicas que no corresponden a este acápite sino al de fundamentos y razones de derecho.
2. La pretensión numero 1 relaciona normas, las cuales corresponden al acápite de fundamentos y razones de derecho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado quince Laboral del Circuito de Bogotá

RESUELVE

PRIMERO: RECONOZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante de la señora **DORA LUCIA FLOREZ PEREZ** al Doctor **RICARDO JOSE ZUÑIGA ROJAS** Identificado con la C.C. No. 88.273.764 y T.P. No. 170.665 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder obrante en el numeral 1 del archivo digital.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda por la razón expuesta con anterioridad y al no reunir los requisitos de los artículos 25 y 26 del C.P.T y S.S., concédase el término de cinco (05) días para que proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T y S.S), so pena de **RECHAZO**.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY **25 DE MARZO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARÍA

DNA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd535391546f9d5ce78a9cae4ef2ef8087f7ac8db00c81f8a2d6c7b26b1fb70c**

Documento generado en 24/03/2022 08:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>